

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez que se recibió respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales en el que se informa la improcedencia de la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado. Revisado el mandamiento de pago, concretamente el numeral quinto de su parte resolutive se advierte un error al citar el número de matrícula inmobiliaria, pues se consignó “100-14550” cuando en realidad es: 100-145507. Como el oficio 324 del 31 de mayo con el que se comunicó la medida de embargo a aquella oficina, se relacionó el número de folio incorrecto, ese fue el motivo para que se negara la inscripción. Le ruego proveer.

Villamaría, Caldas, 17 de julio de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2021-142
Auto 911

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a corregir el numeral quinto de la parte resolutive del auto 500 del 19 de abril de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por **Latiffe Abdalá de Paz** contra **Cinthya Lorena Molina Rincón**.

Lo anterior, conforme lo establece el Art. 286 del C.G.P. “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: **CORREGIR** el auto 500 del 19 de abril de 2023, en cuanto a su literal “Quinto”, así: **ORDENAR el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-145507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Líbrese nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed99fa30b67d0820428c34a62c294e6e19776e8799cf8959d3a558086c7c760**
Documento generado en 17/07/2023 03:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>